

DECRETO 2788/1970, de 22 de agosto, por el que se reconoce como Centro no Estatal de Enseñanzas Técnicas de Grado Medio al Centro «Escuela Sindical de Tenerife», de Igualada (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciséis, texto refundido, de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y los preceptos subsistentes de Leyes anteriores, aprobado por Decreto seiscientos treinta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintuno de marzo, y previos los informes favorables de la Junta Superior de Enseñanza Técnica y Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de agosto de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce como Centro no Estatal de Enseñanza Técnica de Grado Medio la «Escuela Sindical de Tenerife», de Igualada (Barcelona).

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se establecerán las especialidades que procedan y se dictarán las normas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2789/1970, de 22 de agosto, por el que se transforma en mixto el Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental del Ayuntamiento de Teror (Las Palmas de Gran Canaria).

De acuerdo con los artículos diez y once del Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, sobre adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, con el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de agosto de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda transformado en Centro mixto el Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental del Ayuntamiento de Teror (Las Palmas de Gran Canaria).

Artículo segundo.—Queda subsistente en todo lo demás el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de seis de abril), por el que fué adoptado el Colegio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2790/1970, de 22 de agosto, por el que se transforma en mixto el Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental del Ayuntamiento de Iscar (Valladolid).

De acuerdo con los artículos diez y once del Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, sobre adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, con el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de agosto de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda transformado en Centro mixto el Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental del Ayuntamiento de Iscar (Valladolid).

Artículo segundo.—Queda subsistente en todo lo demás la Orden ministerial de veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y uno («Boletín Oficial del Estado» de siete de abril), por lo que fué adoptado el Colegio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2791/1970, de 22 de agosto, por el que se adscribe provisionalmente al Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada el Instituto experimental de Enseñanza Media mixto «Padre Manjón», de dicha ciudad.

El Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto, «Padre Manjón», de Granada, fue organizado como Instituto experimental por Decreto dos mil trescientos dieciséis/mil novecientos sesenta y seis, de trece de agosto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos treinta y ocho y treinta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, e ha venido funcionando como Centro anejo a la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio. Para acomodar su régimen a lo que se establece en el Decreto de esta misma fecha, resultado de los Centros experimentales, sin interrupción de sus actividades, procede establecer la vinculación del Instituto «Padre Manjón» al de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de agosto de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Experimental de Enseñanza Media mixto, «Padre Manjón», de Granada, quedará adscrito provisionalmente al Instituto de Ciencias de la Educación de aquella Universidad, sin perjuicio de lo que se determine al ejecutar el Decreto de esta misma fecha sobre Centros experimentales.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las medidas necesarias para el mejor desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 2792/1970, de 22 de agosto, por el que se declara monumento histórico-artístico la iglesia del Convento de las Facetas, de Zaragoza.

El Convento de las Facetas con la iglesia del mismo nombre se fundó en el año mil seiscientos veintitrés por el Notario Diego Teced para la enseñanza de huérfanos del «Colegio de Notarios del Número y Caja» de Zaragoza. El templo—lo más interesante de la fundación—es de una sola nave, crucero y cúpula sin tambor de luzes; completada su planta por dos capillas únicas contiguas a los brazos del crucero. Lo que resta de la fachada, reducido al cuerpo bajo, es de fábrica de ladrillo bien aparejado y rejuntado y armónico en proporciones.

El mayor interés de la iglesia, que la convierte en un valioso ejemplar del grupo mudéjar-barroco, radica en la ornamentación de yesería morisca tendida por todas las bóvedas y triunfante por la superficie de la bóveda oval del crucero con glazo de ochos, mixto de rectas y curvas convertido en otro «de cisés» en los arranques; forma decorativa netamente aragonesa y de las más ricas, muy anterior en fecha de construcción a la cúpula de la capilla de Santo Domingo del Val en la Seo y la iglesia de Santiago.

Estos valores histórico-artísticos hacen aconsejable que el templo de las Facetas sea incluido en el Catálogo Monumental, mediante la oportuna declaración, a fin de preservarlo de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de veintuno de agosto de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico la iglesia del Convento Barroco de las Facetas, de la ciudad de Zaragoza.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI